

**RV: CONTESTACION DTE. DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ RAD.
15001333300420200016700**

Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 11:11 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Boyacá - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja
<Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Fabio Domingo García Torres
Asistente Administrativo
OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA

De: MARIANA AVELLA <mavellamabog@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 10:57

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sergehf@yahoo.com.ar
<sergehf@yahoo.com.ar>; abogadoscolombiaxxi@gmail.com <abogadoscolombiaxxi@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DTE. DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ RAD. 15001333300420200016700

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Actuando en calidad de apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBOYA20-50 del 16 de Junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, de manera respetuosa remito los siguientes documentos:

-Contestación de demanda,anexos y historia laboral

 [CC-19117612 \(1\).rar](#)

 [CONTESTACION DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ.pdf](#)

- carpeta administrativa

Así mismo conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se remite copia al apoderado de la parte demandante al correo electrónico que aparece en la demanda, manifestando que se desconoce la dirección electrónica de las demás partes procesales.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

NOTIFICACIONES: mavellamabog@gmail.com
CELULAR: 3212719838

SEÑORES

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

E. S. D.

Asunto: Contestación Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 15001333300420200016700
Demandante: DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ C.C. 19117612
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

MARIANA AVELLA MEDINA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada sustituta del Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA** abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.104.546 de San Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional N° 107.775 del CS de la J, actuando como representante legal de la firma **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS**, de acuerdo a escritura pública otorgada a la firma que representa por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-** en adelante COLPENSIONES -, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo a la sustitución adjunta y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO.

La Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de la Protección Social, organizada como entidad financiera de carácter especial, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificadorio del artículo 48 de la Constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle.

La representación legal la ejerce el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.435.765 quien obra en su calidad de Presidente según acuerdo 138 de 2018 a partir del 17 de octubre de 2018.

A partir del 1 de octubre de 2012 Colpensiones inició operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida de conformidad con el Decreto 2011 de 2012.

El domicilio de COLPENSIONES de conformidad con el artículo 155 de la Ley 1157 de 2007 es la ciudad de Bogotá.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Frente a las pretensiones números 1, 2 y 3: Me opongo a que se declare la nulidad parcial de las resoluciones SUB-181464 del 25 de Agosto de 2020, SUB-154340 del 17 de Julio de 2020 y DPE – 12417 del 14 de septiembre de 2020 expedidas por mi defendida, al haberse expidió conforme a derecho tal y como se manifiesta a continuación:

Mediante Resoluciones No. 357911 del 16 de diciembre de 2013, 142964 del 28 de abril de 2014, VPB No 13294 del 12 de agosto de 2014 GNR No 252185 del 26 de agosto de 2016 GNR No 330510 del 08 de noviembre de 2016, GNR No 330510 del 08 de noviembre de 2016; SUB-181464 del 25 de Agosto de 2020, SUB-154340 del 17 de Julio de 2020 y DPE – 12417 del 14 de septiembre de 2020 la Entidad negó el

reconocimiento de pensión de vejez al existir incompatibilidad con la pensión percibida y reconocida por la caja general de la policía nacional. Por cuanto el artículo 19 de la Ley 4 de 1992 ordena:

“Artículo 19º. - Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado”.

Las normas constitucionales y legales respecto del particular, son claras en determinar que por mandato expreso nadie puede devengar o desempeñar más de un empleo público NI RECIBIR MAS DE UNA ASIGNACION QUE PROVENGA DEL TESORO PUBLICO. En ese sentido se tiene que conforme a las normas citadas y tomando en consideración que el demandante a la fecha se encuentra gozando de una pensión de Vejez otorgada mediante resolución No. 15129 del 28 de octubre de 1994 no corresponde a una asignación de retiro de las fuerzas militares, por tal motivo se evidencia la incompatibilidad con la prestación solicitada, siendo así que jurídicamente no procedería la devolución de saldos o indemnización sustitutiva de pensión de vejez de aquellos tiempos con cotizaciones con destino a Colpensiones tal y como lo solicito en las resoluciones que hoy se solicita su nulidad.

Frente a la pretensión numero 4: Me opongo a que se ordene a mi Representada a reconocer la pensión de vejez por cuanto por mandato expreso de la Constitución, nadie puede devengar o desempeñar más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, como lo estipula el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala:

Que conforme el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia (...)”*Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.*”(...) *Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.*”

Y al determinarse que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones se encuentra dentro de dicha excepción puesto que la Entidad es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como Entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Así mismo la ley 100 de 1993, en su artículo de 279, expresa: Excepciones: El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990, con excepción de aquél que se vincule a partir de la vigencia de la presente ley, ni a los miembros no remunerados de las corporaciones públicas.

Por otro lado debe reiterarse lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 que indica:

“ARTICULO 6º-Incompatibilidad. Salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez. Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto”.

En este mismo sentido, el artículo 19 de la Ley 4º de 1992, contempla que: Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

Exceptuándose las siguientes asignaciones:

- a) Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la Rama Legislativa;
- b) Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;
- c) Las percibidas por concepto de sustitución pensional; d) Los honorarios percibidos por concepto de

hora-cátedra; e) Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud; f) Los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas Directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas; g) Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley benefician a los servidores oficiales docentes pensionados. PARÁGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades.

Aclarando que si bien es cierto hay una excepción a la prohibición del artículo 128 de la constitución política el presente caso no se aplica por cuanto el demandante percibe una PENSIÓN DE JUBILACIÓN otorgada por el MINISTERIO DE DEFENSA por el trabajo realizado con la POLICÍA NACIONAL, que la excepción que trata la ley 4 de 1992 y la circular 01 de 2012 de colpensiones se refiere a las asignaciones de retiro y pension militar o policial de la fuerza pública por su trabajo como uniformados en servicio activo, y que claramente el actor no percibe una asignación de retiro, ni una pensión militar o policial de la fuerza pública, por lo tanto no se enmarca dentro de las excepciones ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Por lo que conforme a lo anterior se determina que la pensión de jubilación reconocida por LA CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, resulta incompatible con la que se pueda reconocer en el Sistema General de pensiones administrado por Colpensiones, no siendo procedente reconocer una Pensión de vejez

Que a su vez el artículo 19 de la Ley 4 de 1992 ordena:

“Artículo 19. - Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.”

Que las normas constitucionales y legales citadas son claras en determinar que por mandato expreso nadie puede devengar o desempeñar más de un empleo público NI RECIBIR MAS DE UNA ASIGNACION QUE PROVENGA DEL TESORO PUBLICO.

De conformidad con lo anterior, al estudiarse la prestación pensional se encuentra que el artículo 13, literal P de la Ley 100 de 1993, consagra: *"Los afiliados que al cumplir la edad de pensión no reúnan los demás requisitos para tal efecto, tendrán derecho a una devolución de saldos o indemnización sustitutiva de acuerdo con el régimen al cual estén afiliados y de conformidad con lo previsto en la presente ley;"*

Corolario de lo anterior y dado que el demandante se encuentra pensionado por la MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (CAJA GENERAL POLICIA NACIONAL), es de aclarar que los aportes o cotizaciones efectuadas en otras entidades de previsión social se aplicará lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 100 de 1.993, en concordancia con el artículo 17 de la ley 549 de 1999, la cual preceptúa que:

“...Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el REGIMEN DE TRANSICIÓN, todos los tiempos laborados o cotizados en el Sector Público y los cotizados al I.S.S., serán utilizados para financiar la PENSION, al tratarse de un régimen de Pensiones de carácter Solidario. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para Pensión de Vejez que efectuó o hubiere efectuado al régimen de invalidez, Vejez y Muerte del I.S.S....”

Y en ese mismo sentido en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2527 de 2000, estableció:

ARTICULO 2º-Solicitud de traslado de cotizaciones e información. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 549 de 1999 todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán

utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se tome en cuenta para el reconocimiento de la pensión, y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono o cuota parte, la caja, fondo o entidad pública que deba hacer el reconocimiento de la pensión, según el artículo anterior, solicitará a las administradoras o entidades de los tiempos cotizados o servidos que no se tienen en cuenta para el reconocimiento de la pensión, el traslado del valor de las cotizaciones para la pensión de vejez y de la información que posea(n) sobre el trabajador, incluyendo su historial laboral. Dicho traslado se deberá efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la solicitud.

El monto a trasladar se determinará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 549 de 1999.

En otras palabras, los recursos que se encuentran a cargo de COLPENSIONES y no fueron tomados en cuenta en la pensión del asegurado, serán entregados a la entidad que reconoce la pensión, en el caso particular al, la norma garantiza, tanto el derecho individual de cada trabajador de las entidades territoriales o públicas a que se tengan en cuenta todos los tiempos trabajados y los aportes realizados para efectos de reconocer la pensión, como la viabilidad financiera del sistema de pensiones como un todo, ya que es gracias al traslado de esos recursos a la entidad administradora que se podrán reconocer y pagar las pensiones ya exigibles de quienes cumplan los requisitos legales, y con ello se respeta el inciso 5 del artículo 48 de la Constitución Nacional.

Por lo anterior es claro que la pensión de vejez incoada por el señor DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ en el régimen de prima media con prestación definida, es incompatible con la que se encuentra disfrutando, y de llegar a reconocerla estaría recibiendo doble asignación del erario público.

Así mismo el demandante no señala bajo que régimen solicita le sea reconocida la pensión de vejez, manifestándose que a la fecha no es beneficiario de algún régimen anterior a la Ley 100 de 1993, dado que si bien a 01 de abril de 1994 contaba con 44 años de edad, no cumplió con las semanas de cotización exigidas por el acto legislativo 01 de 2005, por cuanto contaba con 624,61 semanas de cotización a 27 de julio de 2005.

Adicional a lo anterior, la Ley 1223 de 2008, la cual adicionó el Régimen de Pensión de VEJEZ por exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para los servidores públicos del Cuerpo Técnico de investigación de la Fiscalía General de la Nación establece:

“Artículo 1°: adiciónese la Ley 860 de 2003 en los siguientes términos: Artículo Nuevo. Definición y campo de aplicación. Este articulado define el régimen de pensiones para el personal del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– de la Fiscalía General de la Nación, que cumplen funciones permanentes de Policía Judicial, escoltas y conductores del CTI, teniendo en cuenta que conforme a estudios y criterios técnicos desarrollan actividades de alto riesgo que les generan disminución de expectativa de vida saludable por la labor que realizan.

Al personal de la Fiscalía General de la Nación que labore en las demás áreas o cargos, se le aplicará, el régimen del Sistema General de Pensiones establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003.

Parágrafo 1°. Pensión de vejez por exposición a alto riesgo. Los servidores públicos del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– de la Fiscalía General de la Nación, que cumplen funciones permanentes de Policía Judicial, escoltas y conductores del CTI, dada su actividad de exposición a alto riesgo, que efectuaron la cotización especial señalada en el artículo 12 del Decreto 1835 de 1994 y la que se define en la presente ley, durante por lo menos 650 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el parágrafo siguiente.

Los servidores públicos del Cuerpo Técnico de Investigación de que trata el artículo 2° del Decreto 1835 de 1994 o quienes han desempeñado los cargos equivalentes y se les efectuó la cotización especial señalada en el artículo 12 del mencionado decreto, se les reconocerán los aportes efectuados y tendrán derecho a la pensión de vejez establecida en la presente ley siempre y cuando completen las 650 semanas continuas o discontinuas de cotización de alto riesgo.

De igual forma los funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación que cumplen funciones permanentes de Policía Judicial, escoltas y conductores del CTI que efectúen la cotización especial señalada en la presente ley durante por lo menos 650 semanas continuas o discontinuas tendrán derecho a la pensión de vejez establecida en la presente ley.”

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ley 860 de 2003, adicionado por la Ley 1223 de 2008, el régimen de pensiones para el personal del Cuerpo Técnico de investigación de la Fiscalía General de la Nación, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

“1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.

2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años”.

Que la Circular Interna No. 15 de 2015, señala que el personal cobijado por la Ley 1223 de 2008 y los requisitos para ser beneficiarios del presente régimen son los siguientes:

“1. Personal cobijado: Son los siguientes:

a) Quienes cumplen funciones permanentes de Policía Judicial.

b) Los escoltas.

c) Conductores del CTI.

2. Requisitos (Par. 2 Art. 1°) son:

a) Haber efectuado cotizaciones en estos cargos o en similares en vigencia de los artículos 2° y 12 del Decreto 1835 de 1994 por 650 semanas o que coticen 650 semanas en vigencia de la Ley 869 de 2003, esto es, para acreditar las 650 semanas se pueden computar las efectuadas en cotización especial en vigencia del Decreto 1835 de 1994.

b) 55 años de edad.

c) Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá 1 año por cada 60 semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a 50 años.”

En este mismo sentido, la Circular 15 de 2015 establece que las cotizaciones que han de ser tenidas en cuenta para la reducción de la edad son las siguientes:

Actividad	Norma	Porcentaje Cotización	Tiempo de Cotización
-----------	-------	-----------------------	----------------------

Cuerpo técnico de investigaciones de la Fiscalía: Profesionales judiciales especiales, profesionales universitarios judiciales I y II, jefes de sección de criminalística, investigadores judiciales I y II, técnicos judiciales I y II y escoltas I y II	Decreto 1835 de 1994	6%	Desde 03 de agosto de 1994 hasta el 27 de julio de 2003
	Ley 1223 de 2008	19%	Desde 16 de julio de 2008 en adelante

Que el número mínimo de semanas de cotización especial para reducir la edad a continuación es el que a continuación se muestra:

SEMANAS MINIMAS	SEMANAS COTIZACION ESPECIAL	REDUCCION DE EDAD
1300	650	55
1360	710	54
1420	770	53
1480	830	52
1540	890	51
1600	950	50

Y tras analizarse la historia laboral actualizada que se adjunta con la presente contestación si bien el demandante acredita la edad, no acredita el número mínimo de semanas de cotización en alto riesgo por cuanto a febrero de 2021 tan solo cotizo 493,14 semanas con tarifa de alto riesgo. Por ello, están llamadas a no prosperar las pretensiones de la demanda.

Frente a la pretensión número 5: Teniendo en cuenta que no es factible que prosperen las pretensiones de la presente demanda, no es procedente que se ajusten las mesadas pensionales conforme al IPC a favor de la demandante y a cargo de la Entidad que represento, al no ser legal la reliquidación pensional que pretende.

Frente a la pretensión número 6: Me opongo a la pretensión, teniendo en cuenta que el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 establece el pago de intereses moratorios, como consecuencia de la mora en el pago de las mesadas pensionales, pero para que dicha sanción sea procedente, es necesario tener en cuenta que la mora se presenta cuando el derecho ha sido reconocido, para los casos de las pensiones a partir de la expedición del acto administrativo, esto indica que la sanción establecida en el artículo en cita, se produciría únicamente en caso de mora en el pago de las mesadas posteriores al reconocimiento del derecho, circunstancia que en este asunto no se presenta.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo expresado por la Corte Constitucional en la sentencia C-601 del 24 de mayo de 2000, al declarar exequible el mencionado artículo 141, para la Corte esa disposición solamente es aplicable en el caso de mora en el pago de las pensiones causadas con posterioridad a la vigencia de la ley de seguridad social y que sean reconocidas con fundamento en la normatividad integral de la misma sin que pueda predicarse al presente caso.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, las manifestaciones por las cuales se niega el derecho a la pensión de vejez son claros y se encuentran establecidos en la Ley por lo que no es de recibo las expresiones alegadas por el apoderado del actor, cuando se debe ceñir a la prohibición establecida en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia que reza, (...) "*Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.*" (...) *Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.*"

AL TERCERO: NO ES CIERTO, la prohibición es clara y expresa y el demandante no se encuentra exceptuado.

AL CUARTO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE, al presentarse como una manifestación jurídica y no propiamente un hecho solicito se excluya del debate probatorio

AL QUINTO: ES CIERTO, la mentada resolución obra dentro del expediente administrativo.

AL SEXTO. NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE, al presentarse como una manifestación jurídica y no propiamente un hecho solicito se excluya del debate probatorio

AL SEPTIMO. NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE, al presentarse como una manifestación jurídica y no propiamente un hecho solicito se excluya del debate probatorio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sea lo primero señalar que COLPENSIONES inició operaciones el 1 de octubre de 2012 de acuerdo con el Decreto 2011 de 2012, empero, de conformidad con el Decreto 2013 de 2012 por el cual se ordenó la supresión y liquidación del Instituto de Seguros Sociales, se previó respecto de los procesos judiciales que el Instituto de Seguros Sociales en liquidación continuará atendiendo los procesos judiciales en curso derivados de su gestión como administradora del régimen de prima media con prestación definida, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y que, vencido este término, los procesos deberán ser entregados a COLPENSIONES entidad que continuará con el trámite respectivo.

Por tal razón, teniendo en cuenta que los hechos, acciones u omisiones que dieron lugar a la condena que por vía ejecutiva se está cobrando en esta oportunidad son imputables al ISS por tratarse de situaciones acaecidas claramente con anterioridad a la entrada en vigencia de los Decretos de inicio de operación de COLPENSIONES y de supresión y Liquidación del Instituto de Seguros Sociales, por mandato LEGAL corresponde al Instituto responder por el pago de la sentencia e informar al despacho a su cargo del cumplimiento.

No así respecto de mi representada COLPENSIONES, por cuanto esta entidad es totalmente distinta a la demandada y por tanto, no es sustentable fáctica o jurídicamente que tenga responsabilidad alguna en el pago de lo pretendido en autos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 128 (...) *"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley."*(...) *Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."*

LEY 100 DE 1993

Artículo de 279, expresa: *"Excepciones: El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990, con excepción de aquél que se vincule a partir de la vigencia de la presente ley, ni a los miembros no remunerados de las corporaciones públicas"*

DECRETO 1730 DE 2001

"ARTICULO 6º-Incompatibilidad. Salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de

invalidez. Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto”.

LEY 4 DE 1992

“Artículo 19. - Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.”

LEY 549 DE 1999

Artículo 17 “...Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el REGIMEN DE TRANSICIÓN, todos los tiempos laborados o cotizados en el Sector Público y los cotizados al I.S.S., serán utilizados para financiar la PENSION, al tratarse de un régimen de Pensiones de carácter Solidario. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para Pensión de Vejez que efectuó o hubiere efectuado al régimen de invalidez, Vejez y Muerte del I.S.S....”

DECRETO REGLAMENTARIO 2527 DE 2000

ARTICULO 2º-Solicitud de traslado de cotizaciones e información. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 549 de 1999 todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se tome en cuenta para el reconocimiento de la pensión, y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono o cuota parte, la caja, fondo o entidad pública que deba hacer el reconocimiento de la pensión, según el artículo anterior, solicitará a las administradoras o entidades de los tiempos cotizados o servidos que no se tienen en cuenta para el reconocimiento de la pensión, el traslado del valor de las cotizaciones para la pensión de vejez y de la información que posea(n) sobre el trabajador, incluyendo su historial laboral. Dicho traslado se deberá efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la solicitud. Pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor de la parte demandada:

CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA C- 674 DEL 28 DE JUNIO DE 2011

“El anterior análisis permite concluir que los imperativos de eficiencia que gobiernan la seguridad social y el carácter unitario de este sistema, hacen razonable que el Legislador evite que, en principio, una misma persona goce de dos prestaciones que cumplan idéntica función, pues no sólo eso podría llegar a ser inequitativo sino que, además, implicaría una gestión ineficiente de recursos que por definición son limitados. Esta situación explica que el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, al definir las características generales del sistema de pensiones, haya precisado, en el literal j), que ningún afiliado podrá recibir simultáneamente pensiones. La razón es elemental: estas dos pensiones pretenden proteger a la persona frente a un riesgo común, ya que buscan ampararla en aquellas situaciones en que ella ya no tiene la misma capacidad para seguir trabajando, ya sea por los efectos inevitables de la vejez, o bien por una enfermedad o un accidente que hayan mermado sus facultades laborales.”

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN.

No es procedente reconocer la pensión de vejez por cuanto los Actos Administrativos emitidos por la entidad que represento SUB-181464 del 25 de Agosto de 2020, SUB-154340 del 17 de Julio de 2020 y DPE

– 12417 del 14 de septiembre de 2020, fueron expedidos conforme a derecho tal y como se explicara a continuación:

Mediante Resoluciones No. 357911 del 16 de diciembre de 2013, 142964 del 28 de abril de 2014, VPB No 13294 del 12 de agosto de 2014 GNR No 252185 del 26 de agosto de 2016 GNR No 330510 del 08 de noviembre de 2016, GNR No 330510 del 08 de noviembre de 2016, SUB-181464 del 25 de Agosto de 2020, SUB-154340 del 17 de Julio de 2020 y DPE – 12417 del 14 de septiembre de 2020 se negó el reconocimiento de pensión de vejez al existir incompatibilidad con la pensión percibida y reconocida por la caja general de la policía nacional.

Por cuanto, por mandato expreso de la Constitución, nadie puede devengar o desempeñar más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, como lo estipula el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala:

Que conforme el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia (...) "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley." (...) Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Y al determinarse que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones se encuentra dentro de dicha excepción puesto que la Entidad es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como Entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Así mismo la ley 100 de 1993, en su artículo de 279, expresa: Excepciones: El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990, con excepción de aquél que se vincule a partir de la vigencia de la presente ley, ni a los miembros no remunerados de las corporaciones públicas.

Por otro lado debe reiterarse lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 que indica:

"ARTICULO 6º-Incompatibilidad. Salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez. Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto".

En este mismo sentido, el artículo 19 de la Ley 4º de 1992, contempla que: Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

Exceptuándose las siguientes asignaciones:

a) Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la Rama Legislativa; b) Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública; c) Las percibidas por concepto de sustitución pensional; d) Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra; e) Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud; f) Los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas Directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas; g) Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados. PARÁGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades.

Que conforme lo anterior se determina que la pensión de jubilación reconocida por LA CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, resulta incompatible con la que se pueda reconocer en el Sistema General de pensiones administrado por Colpensiones, no siendo procedente reconocer una Pensión de vejez

Que a su vez el artículo 19 de la Ley 4 de 1992 ordena:

“Artículo 19. - Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.”

Que las normas constitucionales y legales citadas son claras en determinar que por mandato expreso nadie puede devengar o desempeñar más de un empleo público NI RECIBIR MAS DE UNA ASIGNACION QUE PROVENGA DEL TESORO PUBLICO.

De conformidad con lo anterior, al estudiarse la prestación pensional se encuentra que el artículo 13, literal P de la Ley 100 de 1993, consagra: *"Los afiliados que al cumplir la edad de pensión no reúnan los demás requisitos para tal efecto, tendrán derecho a una devolución de saldos o indemnización sustitutiva de acuerdo con el régimen al cual estén afiliados y de conformidad con lo previsto en la presente ley;"*

Corolario de lo anterior y dado que el demandante se encuentra pensionado por la MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (CAJA GENERAL POLICIA NACIONAL), es de aclarar que los aportes o cotizaciones efectuadas en otras entidades de previsión social se aplicará lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 100 de 1.993, en concordancia con el artículo 17 de la ley 549 de 1999, la cual preceptúa que:

“...Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el REGIMEN DE TRANSICIÓN, todos los tiempos laborados o cotizados en el Sector Público y los cotizados al I.S.S., serán utilizados para financiar la PENSION, al tratarse de un régimen de Pensiones de carácter Solidario. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para Pensión de Vejez que efectuó o hubiere efectuado al régimen de invalidez, Vejez y Muerte del I.S.S....”

Y en ese mismo sentido en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2527 de 2000, estableció:

ARTICULO 2º-Solicitud de traslado de cotizaciones e información. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 549 de 1999 todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se tome en cuenta para el reconocimiento de la pensión, y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono o cuota parte, la caja, fondo o entidad pública que deba hacer el reconocimiento de la pensión, según el artículo anterior, solicitará a las administradoras o entidades de los tiempos cotizados o servidos que no se tienen en cuenta para el reconocimiento de la pensión, el traslado del valor de las cotizaciones para la pensión de vejez y de la información que posea(n) sobre el trabajador, incluyendo su historial laboral. Dicho traslado se deberá efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la solicitud.

El monto a trasladar se determinará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 549 de 1999.

En otras palabras, los recursos que se encuentran a cargo de COLPENSIONES y no fueron tomados en cuenta en la pensión del asegurado, serán entregados a la entidad que reconoce la pensión, en el caso particular al, la norma garantiza, tanto el derecho individual de cada trabajador de las entidades territoriales o públicas a que se tengan en cuenta todos los tiempos trabajados y los aportes realizados para efectos de reconocer la pensión, como la viabilidad financiera del sistema de pensiones como un todo, ya que es gracias al traslado de esos recursos a la entidad administradora que se podrán reconocer

y pagar las pensiones ya exigibles de quienes cumplan los requisitos legales, y con ello se respeta el inciso 5 del artículo 48 de la Constitución Nacional.

Por lo anterior es claro que la pensión de vejez incoada por el señor DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ en el régimen de prima media con prestación definida, es incompatible con la que se encuentra disfrutando, y de llegar a reconocerla estaría recibiendo doble asignación del erario público

2. PRESUNCION DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las decisiones contenidas en los Actos Administrativos Resoluciones No. 357911 del 16 de diciembre de 2013, 142964 del 28 de abril de 2014, VPB No 13294 del 12 de agosto de 2014 GNR No 252185 del 26 de agosto de 2016 GNR No 330510 del 08 de noviembre de 2016, GNR No 330510 del 08 de noviembre de 2016, SUB-181464 del 25 de Agosto de 2020, SUB-154340 del 17 de Julio de 2020 y DPE – 12417 del 14 de septiembre de 2020 emitidas por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, han sido tomadas con base en la documentación que reposa en la entidad, una vez cumplidos los requisitos de ley para su formación, por lo que adquieren fuerza obligatoria y gozan de presunción de legalidad.

3. IMPROCEDENCIA DE LOS INTERESES MORATORIOS.

Se configura esta excepción debido a que no pueden generarse intereses moratorios sin que se haya presentado sentencia, por lo que la parte demandante de entrada propone su petición sobre abstracto, es decir sin que se presente fallo que dé solución a la controversia, por lo que no es dable que se causen tales emolumentos, de manera anticipada, es decir sin que se haya llegado a una consideración de fondo sobre el caso que nos convoca.

4. IMPROCEDENCIA DE INDEXACIÓN

Debe tenerse en cuenta por el Despacho la improcedencia del cobro de intereses moratorios e indexación, teniendo en cuenta que ambas sanciones legales tienen una misma finalidad que es impedir la pérdida del poder adquisitivo del dinero por el paso del tiempo, razón por la cual ordenar el pago de estos dos conceptos generaría un doble cobro por una misma circunstancia, lo que está prohibido por la ley.

5. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se configura la excepción de cobro de lo no debido, en razón que a la demandante no le asiste el derecho a solicitar el reconocimiento de la pensión de vejez al encontrarse pensionado por parte de la Caja general de la Policía Nacional, presentándose incompatibilidad con la pensión percibida y la que recibiría si Colpensiones reconociera el derecho pretendido.

6. BUENA FE DE COLPENSIONES

Mi poderdante en el ejercicio de sus funciones siempre cumple lo establecido en la ley para cada caso en particular, bajo los parámetros fundamentales consagrados en nuestra Constitución política, por lo que todas y cada una de sus resoluciones se circunscriben al principio de buena fe exenta de culpa y del principio de legalidad, en los términos de la Sentencia C-1436 de 2000. Adicionalmente debe tenerse en cuenta por fallador de instancia que el principio de la buena fe se extiende hasta el momento del cambio del acto normativo o de cualquier orden judicial en los términos de la sentencia T-956 de 2011.

7. PRESCRIPCIÓN.

Sin que de ninguna manera se entienda reconocidos los hechos y las pretensiones de la demanda, se propone la excepción de prescripción frente a cualquier derecho que eventualmente se hubiesen causado a favor de la demandante y que de conformidad con las normas legales, y con las pruebas aportadas al plenario se reconozca en la sentencia, causados con anterioridad a tres años.

Por tratarse de servidores públicos, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 1848 de 1959, el cual ordena:

[...]

1º. Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

2. El simple reclamo escrito del empleado oficial, formulado ante la entidad o empresa obligada sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual. (Subrayado es mío).

8. INNOMINADA O GENÉRICA.

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito se consideren como pruebas las siguientes aportadas con este escrito:

DOCUMENTALES: Los documentos expedidos por la entidad que represento y que obran dentro del proceso así como los que se allegaran con este escrito así:

- Carpeta Administrativa del demandante
- Historia laboral actualizada

OTRAS PRUEBAS OFICIOSAS.

Las que el Despacho a su cargo, considere decretar para obtener la certeza jurídica suficiente al momento de proferir Sentencia.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado
2. Poder de sustitución debidamente otorgado.
3. Los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

COLPENSIONES se notifica en la Carrera 10 N° 16 – 19 Local 101 Edificio Bancolombia de esta ciudad. La suscrita apoderada se notifica en la calle 17 N° 14 - 57 Oficina 202, Duitama; correo electrónico mavellamabog@gmail.com o en la secretaria del Despacho y celular 3212719838.

Atentamente,


MARIANA AVELLA MEDINA
C.C. 1.057.574.813 de Sogamoso
T.P. 251.842 del C.S. de la J.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/06/1950
Número de Documento:	19117612	Fecha Afiliación:	01/09/2008
Nombre:	DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ	Correo Electrónico:	HERNANDEZDIEGO@GMAIL.COM
Dirección:	TRAS 2 ESTE 65 30 AP 303 BQ 31	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/1995	28/02/1995	\$514.251	4,00	0,00	0,00	4,00
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/1995	31/07/1995	\$446.188	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/08/1995	31/08/1995	\$446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/09/1995	30/09/1995	\$446.188	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/10/1995	31/10/1995	\$297.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/11/1995	30/11/1995	\$446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/1995	31/12/1995	\$446.188	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/1996	31/01/1996	\$446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/1996	29/02/1996	\$597.892	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/1996	30/04/1996	\$522.040	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/05/1996	31/05/1996	\$522.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/1996	31/08/1996	\$522.040	12,86	0,00	0,00	12,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/09/1996	30/09/1996	\$522.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/10/1996	30/11/1996	\$522.040	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/1996	31/12/1996	\$1.589.322	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/1997	31/01/1997	\$528.566	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/1997	28/02/1997	\$626.448	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/1997	31/05/1997	\$574.244	12,86	0,00	0,00	12,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/1997	31/07/1997	\$608.722	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/08/1997	31/08/1997	\$635.512	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/09/1997	30/11/1997	\$599.259	12,86	0,00	0,00	12,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/1997	31/12/1997	\$599.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/1998	31/01/1998	\$800.244	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/1998	28/02/1998	\$1.040.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/1998	31/07/1998	\$772.295	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/08/1998	31/08/1998	\$798.261	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/09/1998	30/09/1998	\$792.697	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/10/1998	31/01/1999	\$772.295	17,14	0,00	0,00	17,14
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/1999	28/02/1999	\$1.351.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/1999	31/03/1999	\$904.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/04/1999	30/04/1999	\$903.583	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/05/1999	31/05/1999	\$904.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/1999	30/06/1999	\$903.586	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/1999	31/07/1999	\$957.838	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/08/1999	30/11/1999	\$903.586	17,14	0,00	0,00	17,14
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/1999	31/12/1999	\$904.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2000	31/01/2000	\$903.586	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2000	29/02/2000	\$2.440.000	2,00	0,00	0,00	2,00
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2000	31/10/2000	\$904.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2000	30/11/2000	\$1.808.000	3,00	0,00	0,00	3,00
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2000	31/12/2000	\$1.052.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2001	31/01/2001	\$1.328.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2001	31/07/2001	\$987.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2001	31/12/2001	\$1.011.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2002	31/01/2002	\$1.654.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2002	28/02/2002	\$1.183.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2002	30/04/2002	\$1.177.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2002	31/12/2002	\$1.236.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2003	31/01/2003	\$1.667.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2003	31/03/2003	\$1.236.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2003	31/12/2003	\$1.235.000	35,86	0,00	0,00	35,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2004	31/01/2004	\$1.715.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2004	29/02/2004	\$1.305.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2004	31/03/2004	\$1.306.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2004	31/12/2004	\$1.305.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2005	31/01/2005	\$1.797.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2005	30/04/2005	\$1.372.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2005	31/12/2005	\$1.448.000	30,86	0,00	0,00	30,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2006	31/01/2006	\$1.954.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2006	30/11/2006	\$1.520.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2006	31/12/2006	\$2.010.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2007	31/01/2007	\$2.052.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2007	28/02/2007	\$1.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2007	30/11/2007	\$1.588.000	34,71	0,00	0,00	34,71
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2007	31/12/2007	\$2.383.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2008	31/01/2008	\$1.920.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2008	29/02/2008	\$1.588.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2008	31/08/2008	\$1.679.000	23,57	0,00	0,00	23,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2008	30/11/2008	\$3.672.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2008	31/12/2008	\$2.630.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2009	31/01/2009	\$2.266.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2009	31/03/2009	\$1.679.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2009	31/05/2009	\$1.824.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2009	30/06/2009	\$2.067.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2009	30/11/2009	\$1.824.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2009	31/12/2009	\$3.101.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2010	31/01/2010	\$2.586.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2010	31/05/2010	\$1.915.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2010	30/06/2010	\$2.873.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2010	30/11/2010	\$1.915.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2010	31/12/2010	\$2.873.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2011	31/01/2011	\$2.668.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2011	31/05/2011	\$1.976.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2011	30/06/2011	\$2.964.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2011	30/11/2011	\$1.976.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2011	31/12/2011	\$2.964.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2012	31/01/2012	\$2.668.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2012	31/05/2012	\$2.075.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2012	30/06/2012	\$3.112.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2012	30/11/2012	\$2.075.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2012	31/12/2012	\$3.112.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2013	31/01/2013	\$3.148.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2013	31/03/2013	\$2.422.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2013	30/04/2013	\$2.075.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2013	31/05/2013	\$4.568.000	2,57	0,00	0,00	2,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2013	30/06/2013	\$3.566.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2013	30/11/2013	\$2.493.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2013	31/12/2013	\$3.566.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2014	31/01/2014	\$3.578.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2014	28/02/2014	\$2.827.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2014	30/04/2014	\$2.890.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2014	31/05/2014	\$2.889.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2014	30/06/2014	\$3.994.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2014	31/07/2014	\$2.889.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2014	30/11/2014	\$2.890.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2014	31/12/2014	\$3.995.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2015	31/01/2015	\$3.997.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2015	31/05/2015	\$3.224.000	17,00	0,00	0,00	17,00
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2015	30/06/2015	\$4.499.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2015	30/11/2015	\$3.343.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2015	31/12/2015	\$4.499.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2016	31/01/2016	\$4.470.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2016	31/05/2016	\$3.903.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2016	30/06/2016	\$5.149.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2016	30/11/2016	\$3.903.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2016	31/12/2016	\$5.149.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2017	31/01/2017	\$5.046.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2017	28/02/2017	\$4.406.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2017	30/04/2017	\$4.405.830	8,57	0,00	0,00	8,57
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2017	31/05/2017	\$4.356.877	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2017	30/06/2017	\$5.706.597	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2017	30/11/2017	\$4.403.599	21,43	0,00	0,00	21,43
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2017	31/12/2017	\$5.733.745	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2018	31/01/2018	\$5.825.074	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2018	28/02/2018	\$4.857.678	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2018	31/05/2018	\$4.852.128	12,86	0,00	0,00	12,86
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2018	30/06/2018	\$6.249.979	4,29	0,00	0,00	4,29
800187642	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2018	30/09/2018	\$4.852.128	12,86	0,00	0,00	12,86
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2018	30/11/2018	\$4.852.128	8,57	0,00	0,00	8,57
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2018	31/12/2018	\$6.249.978	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2019	31/01/2019	\$6.065.856	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2019	30/04/2019	\$5.043.329	12,86	0,00	0,00	12,86
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2019	31/05/2019	\$5.014.106	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2019	30/06/2019	\$6.396.078	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2019	31/07/2019	\$4.964.845	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2019	30/11/2019	\$5.043.330	17,14	0,00	0,00	17,14
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2019	31/12/2019	\$6.504.084	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2020	31/01/2020	\$6.376.428	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2020	29/02/2020	\$5.301.548	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2020	31/03/2020	\$5.301.549	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2020	31/05/2020	\$5.301.550	8,57	0,00	0,00	8,57
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2020	30/06/2020	\$6.837.094	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2020	30/11/2020	\$5.301.550	21,43	0,00	0,00	21,43
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2020	31/12/2020	\$6.837.094	4,29	0,00	0,00	4,29
800152783	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2021	31/01/2021	\$2.474.057	2,00	0,00	0,00	2,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	1.311,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	493,14

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los períodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD NACIONAL	01/06/1972	13/06/1974	\$2.360	104,71	0,00	0,00	104,71
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								104,71

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1416,57
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199502	09/03/1995	91108036017JDB	\$ 514.251	\$ 64.281	\$ 0		28	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199503	07/04/1995	91108038017JDE	\$ 446.188	\$ 55.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199504	08/05/1995	91108038017JDX	\$ 446.188	\$ 55.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199505	08/06/1995	91108035017JDY	\$ 446.188	\$ 55.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199506	07/07/1995	91108032017JDZ	\$ 446.188	\$ 55.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199507	09/08/1995	91108037017JE1	\$ 446.188	\$ 55.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199508	07/09/1995	9118805832DWO0	\$ 446.188	\$ 55.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199509	10/10/1995	91108031017JE3	\$ 446.188	\$ 55.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199510	16/11/1995	911880522Y0Z9V	\$ 297.456	\$ 10.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199511	12/12/1995	9118805532DWOP	\$ 446.188	\$ 55.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199512	09/03/1995	91108039017JDA	\$ 446.188	\$ 55.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199601	11/03/1996	9118805332DWOQ	\$ 446.188	\$ 60.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199602	11/03/1996	91108036017JE9	\$ 597.892	\$ 80.715	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199603	09/04/1996	91108036017JES	\$ 522.040	\$ 70.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199604	08/05/1996	91108033017JET	\$ 522.040	\$ 70.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199605	06/06/1996	9118805032DWOR	\$ 522.040	\$ 70.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199606	08/07/1996	91108038017JEV	\$ 522.040	\$ 70.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199607	06/08/1996	91108035017JEW	\$ 522.040	\$ 70.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199608	05/09/1996	91108032017JEX	\$ 522.040	\$ 70.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199609	27/09/1996	9118805832DWOS	\$ 522.040	\$ 70.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199610	04/10/1996	91108038017JEZ	\$ 522.040	\$ 70.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199611	06/11/1996	91108035017JF0	\$ 522.040	\$ 70.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199612	07/07/1995	91108031017JE0	\$ 1.589.322	\$ 212.612	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199701	30/01/1997	91108032017JF1	\$ 528.566	\$ 71.356	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199702	28/02/1997	91108031017JF2	\$ 626.448	\$ 84.570	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199703	01/04/1997	91108037017JF3	\$ 574.244	\$ 77.522	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199704	30/04/1997	91108034017JF4	\$ 574.244	\$ 77.522	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199705	30/05/1997	91108031017JF5	\$ 574.244	\$ 77.522	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199706	26/06/1997	91108039017JF6	\$ 608.722	\$ 82.176	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199707	31/07/1997	91108036017JF7	\$ 608.722	\$ 82.177	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199708	28/08/1997	91108034017JF8	\$ 635.512	\$ 85.794	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199709	25/09/1997	91108031017JF9	\$ 599.259	\$ 80.899	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199710	29/10/1997	91108039017JFA	\$ 599.259	\$ 80.899	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199711	28/11/1997	91108036017JFB	\$ 599.259	\$ 80.899	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199712	09/02/1998	9118805532DWOT	\$ 599.259	\$ 80.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199801	09/02/1998	91108030017JFD	\$ 800.244	\$ 108.032	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199802	02/03/1998	9118805232DWOU	\$ 1.039.664	\$ 98.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199803	07/04/1998	91108035017JFF	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199804	06/05/1998	91108032017JFG	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199805	26/05/1998	91108038017JFI	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199806	09/07/1998	91108035017JFJ	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199807	11/08/1998	91108032017JFK	\$ 772.295	\$ 102.079	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199808	09/09/1998	91108031017JFL	\$ 798.261	\$ 107.765	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199809	08/10/1998	91108037017JFM	\$ 792.697	\$ 107.014	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199810	09/11/1998	91108034017JFN	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199811	09/12/1998	91108031017JFO	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199812	08/01/1999	91108039017JFP	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199901	09/02/1999	91108036017JFQ	\$ 772.295	\$ 104.259	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199902	08/03/1999	9118805132DWOV	\$ 1.351.132	\$ 182.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199903	09/04/1999	9118805732DWOV	\$ 903.586	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199904	05/05/1999	91108033017JFR	\$ 903.583	\$ 121.983	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199905	22/06/1999	9118805432DWOX	\$ 903.586	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199906	09/07/1999	91108030017JFT	\$ 903.586	\$ 121.983	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199907	09/08/1999	91108038017JFU	\$ 957.838	\$ 129.307	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199908	07/09/1999	91108035017JFV	\$ 903.586	\$ 121.983	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199909	05/10/1999	91108032017JFW	\$ 903.586	\$ 121.983	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199910	05/11/1999	91108031017JFX	\$ 903.586	\$ 121.983	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199911	03/12/1999	91108037017JFY	\$ 903.586	\$ 121.983	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	199912	29/12/1999	9118805132DWOY	\$ 903.586	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200001	04/02/2000	91108031017JG0	\$ 903.586	\$ 121.983	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200002	29/09/2000	9118805332DWP5	\$ 2.439.682	\$ 156.600	-\$ 172.800		30	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200003	06/04/2000	9118805932DWOZ	\$ 904.000	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200004	05/05/2000	9118805732DWP0	\$ 904.000	\$ 121.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200005	07/06/2000	9118805432DWP1	\$ 904.000	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200006	06/07/2000	9118805132DWP2	\$ 904.000	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200007	11/03/1996	91108038017JEC	\$ 904.000	\$ 121.981	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200008	29/08/2000	9118805932DWP3	\$ 904.000	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200009	26/09/2000	9118805632DWP4	\$ 904.000	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200010	26/10/2000	91108037017JG2	\$ 904.000	\$ 122.010	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200011	25/04/1995	91108030017JDW	\$ 1.808.000	\$ 243.963	-\$ 117		30	21	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200012	10/01/2001	9118805032DWP6	\$ 1.052.000	\$ 142.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200101	06/02/2001	9118805832DWP7	\$ 1.328.000	\$ 179.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200102	06/03/2001	9118805532DWP8	\$ 987.000	\$ 133.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200103	05/04/2001	9118805232DWP9	\$ 987.000	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200104	07/05/2001	9118805032DWP A	\$ 987.000	\$ 133.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200105	06/06/2001	9118805832DWP B	\$ 987.000	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200106	05/07/2001	9118805532DWP C	\$ 987.000	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200107	31/07/2001	9118805232DWP D	\$ 987.000	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200108	30/08/2001	9118805132DWP E	\$ 1.011.000	\$ 136.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200109	04/10/2001	9118805732DWP F	\$ 1.011.000	\$ 136.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200110	06/11/2001	9118805432DWP G	\$ 1.011.000	\$ 136.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200111	05/12/2001	9118805132DWP H	\$ 1.011.000	\$ 136.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200112	28/12/2001	9118805932DWP I	\$ 1.011.000	\$ 136.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200201	06/02/2002	9118805632DWP J	\$ 1.654.000	\$ 223.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200202	06/03/2002	9118805432DWPK	\$ 1.183.000	\$ 159.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200203	04/04/2002	9118805132DWPL	\$ 1.177.000	\$ 158.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200204	07/05/2002	9118805932DWPM	\$ 1.177.000	\$ 158.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200205	31/05/2002	9118805632DWPN	\$ 1.236.000	\$ 166.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200206	05/07/2002	9118805332DWPO	\$ 1.236.000	\$ 166.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200207	30/07/2002	9110803601JG6	\$ 1.236.000	\$ 165.470	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200208	28/08/2002	9110803301JG7	\$ 1.236.000	\$ 165.949	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200209	04/10/2002	9118805032DWPP	\$ 1.236.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200210	06/11/2002	9118805832DWPQ	\$ 1.236.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200211	05/12/2002	9110803001JG8	\$ 1.236.000	\$ 166.135	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200212	30/01/2003	9118805532DWPR	\$ 1.236.000	\$ 164.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200301	06/02/2003	9118805232DWPS	\$ 1.667.000	\$ 225.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200302	05/03/2003	9118805132DWPT	\$ 1.236.000	\$ 166.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200303	04/04/2003	9118805832DWPU	\$ 1.236.000	\$ 166.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200304	07/05/2003	9118805532DWPV	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200305	05/06/2003	9118805232DWPV W	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200306	03/07/2003	9118805132DWPX	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200307	06/08/2003	9118805732DWPY	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200308	26/08/2003	9118805432DWPZ	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200309	23/09/2003	9118805132DWQ0	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200310	30/10/2003	9118805932DWQ1	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200311	04/12/2003	9118805632DWQ2	\$ 1.235.000	\$ 63.800	-\$ 102.900		30	11	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200312	30/12/2003	9118805332DWQ3	\$ 1.235.000	\$ 166.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200401	05/02/2004	9118805332DWQ4	\$ 1.715.000	\$ 248.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200402	01/03/2004	9118805032DWQ5	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200403	06/04/2004	9118805832DWQ6	\$ 1.305.517	\$ 189.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200404	05/05/2004	9118805532DWQ7	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200405	04/06/2004	9118805232DWQ8	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200406	07/07/2004	9118805132DWQ9	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200407	05/08/2004	9118805732DWQA	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200408	06/09/2004	9118805432DWQB	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200409	05/10/2004	9118805132DWQC	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200410	28/10/2004	9118805932DWQD	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200411	03/12/2004	9118805732DWQE	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200412	30/12/2004	9118805432DWQF	\$ 1.305.000	\$ 189.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200501	04/02/2005	9118805132DWQG	\$ 1.797.000	\$ 269.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200502	04/03/2005	9118805932DWQH	\$ 1.372.000	\$ 205.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200503	06/04/2005	9118805632DWQI	\$ 1.372.000	\$ 205.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200504	03/05/2005	9118805332DWQJ	\$ 1.372.000	\$ 205.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200505	03/06/2005	9110803401JGJM	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200506	06/07/2005	9110803101JGJN	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200507	03/08/2005	9110803901JGJO	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200508	05/09/2005	9110803601JGJP	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200509	04/10/2005	9110803301JGJQ	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200510	02/11/2005	91108030017JGR	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200511	02/12/2005	91108038017JGS	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200512	06/01/2006	91108035017JGT	\$ 1.448.000	\$ 195.402	-\$ 21.798		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200601	02/02/2006	9118805032DWQK	\$ 1.954.000	\$ 302.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200602	03/03/2006	91108031017JGV	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200603	04/04/2006	91108038017JGW	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200604	04/05/2006	91108035017JGX	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200605	02/06/2006	91108032017JGY	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200606	05/07/2006	91108031017JGZ	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200607	03/08/2006	91108037017JH0	\$ 1.520.000	\$ 212.721	-\$ 22.879		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200608	06/09/2006	91108034017JH1	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200609	03/10/2006	91108031017JH2	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200610	02/11/2006	91108039017JH3	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200611	04/12/2006	91108036017JH4	\$ 1.520.000	\$ 212.800	-\$ 22.800		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200612	25/01/2007	91108033017JH5	\$ 2.010.000	\$ 281.070	-\$ 30.480		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200701	05/02/2007	9118805832DWQL	\$ 2.052.000	\$ 318.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200702	02/03/2007	9118805532DWQM	\$ 1.520.000	\$ 235.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200703	30/03/2007	91108036017JH8	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200704	30/04/2007	91108033017JH9	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200705	06/06/2007	91108030017JHA	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200706	05/07/2007	91108038017JHB	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200707	06/08/2007	91108035017JHC	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200708	30/08/2007	91108032017JHD	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200709	03/10/2007	91108031017JHE	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200710	26/10/2007	91108037017JHF	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200711	28/11/2007	91108035017JHG	\$ 1.588.000	\$ 222.289	-\$ 23.851		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200712	26/12/2007	91108032017JHH	\$ 2.383.000	\$ 333.647	-\$ 35.718		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200801	05/02/2008	9118805232DWQN	\$ 1.920.000	\$ 307.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200802	28/02/2008	9118805032DWQO	\$ 1.588.000	\$ 254.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200803	02/04/2008	91108034017JHK	\$ 1.679.000	\$ 243.423	-\$ 25.217		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200804	06/05/2008	91108031017JHL	\$ 1.679.000	\$ 243.423	-\$ 25.217		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200805	04/06/2008	91108039017JHM	\$ 1.679.000	\$ 243.423	-\$ 25.217		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200806	02/07/2008	91108036017JHN	\$ 1.679.000	\$ 243.423	-\$ 25.217		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200807	04/08/2008	91108033017JHO	\$ 1.679.000	\$ 243.423	-\$ 25.217		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200808	02/09/2008	83P20049097338	\$ 1.679.000	\$ 268.600	\$ 268.600		30	0	Ciclo Doble
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200808	02/09/2008	94167036549335	\$ 1.679.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	NO	200808	02/09/2008	911880512Y0Z9W	\$ 1.679.000	\$ 268.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200809	02/10/2008	83P20053304164	\$ 1.679.000	\$ 587.600	\$ 587.600		30	0	Ciclo Doble
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200809	02/10/2008	94167030549342	\$ 1.679.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200809	02/10/2008	911880572Y0Z9X	\$ 3.672.467	\$ 587.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200810	07/11/2008	83P20055992077	\$ 1.679.000	\$ 587.600	\$ 587.600		30	0	Ciclo Doble
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200810	07/11/2008	94167030549346	\$ 1.679.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200810	07/11/2008	911880542Y0Z9Y	\$ 3.672.467	\$ 587.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200811	02/12/2008	83P20058840651	\$ 1.679.000	\$ 587.600	\$ 587.600		30	0	Ciclo Doble

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECC	SI	200811	02/12/2008	9416703G549355	\$ 1.679.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200811	02/12/2008	911880512Y0Z9Z	\$ 3.672.467	\$ 587.600	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200812	30/12/2008	83P20062554056	\$ 2.630.000	\$ 920.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200901	03/02/2009	83P20066044688	\$ 2.266.000	\$ 861.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200902	26/02/2009	83P20068492755	\$ 1.679.000	\$ 637.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200903	31/03/2009	83P20072111681	\$ 1.679.000	\$ 639.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200904	30/04/2009	83P20075852152	\$ 1.824.000	\$ 638.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200905	03/06/2009	83P20079016864	\$ 1.824.000	\$ 638.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200906	01/07/2009	83P20083164429	\$ 2.067.000	\$ 723.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200907	05/08/2009	83P20087526345	\$ 1.824.000	\$ 638.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200908	31/08/2009	83P20088886681	\$ 1.824.000	\$ 638.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200909	29/09/2009	83P2B092248641	\$ 1.824.000	\$ 638.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200910	05/11/2009	83P2B096794111	\$ 1.824.000	\$ 638.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200911	30/11/2009	83P20099138917	\$ 1.824.000	\$ 638.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	200912	29/12/2009	83P20002473195	\$ 3.101.000	\$ 1.085.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201001	29/01/2010	83P20006775569	\$ 2.586.000	\$ 902.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201002	25/02/2010	83P20010374275	\$ 1.915.000	\$ 667.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201003	29/03/2010	83P2A013992296	\$ 1.915.000	\$ 668.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201004	30/04/2010	83P20018870096	\$ 1.915.000	\$ 668.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201005	04/06/2010	83P20014606457	\$ 1.915.000	\$ 670.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201006	29/06/2010	83P2C017171293	\$ 2.873.000	\$ 1.005.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201007	29/07/2010	83P2A022176199	\$ 1.915.000	\$ 671.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201008	30/08/2010	83P20025994570	\$ 1.915.000	\$ 671.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201009	30/09/2010	83P2A029873846	\$ 1.915.000	\$ 671.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201010	28/10/2010	83P20033573893	\$ 1.915.000	\$ 671.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201011	29/11/2010	83P20036059747	\$ 1.915.000	\$ 670.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201012	23/12/2010	83P20039805504	\$ 2.873.000	\$ 1.005.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201101	04/02/2011	83P20045438476	\$ 2.668.000	\$ 930.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201102	25/02/2011	83P20048674451	\$ 1.976.000	\$ 689.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201103	30/03/2011	83P2A053802613	\$ 1.976.000	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201104	29/04/2011	83P20058320729	\$ 1.976.000	\$ 690.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201105	02/06/2011	83P20062516466	\$ 1.976.000	\$ 691.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201106	01/07/2011	83P20065605528	\$ 2.964.000	\$ 1.037.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201107	02/08/2011	83P20070770141	\$ 1.976.000	\$ 691.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201108	31/08/2011	83P20073549252	\$ 1.976.000	\$ 691.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201109	30/09/2011	83P20089845460	\$ 1.976.000	\$ 691.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201110	27/10/2011	83P20093692272	\$ 1.976.000	\$ 691.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201111	30/11/2011	83P2B098002263	\$ 1.976.000	\$ 691.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201112	28/12/2011	83P20002701575	\$ 2.964.000	\$ 1.037.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201201	06/02/2012	83P20008858232	\$ 2.801.000	\$ 976.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201202	29/02/2012	83P20012740633	\$ 2.075.000	\$ 723.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201203	30/03/2012	83P2B015645510	\$ 2.075.000	\$ 724.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201204	27/04/2012	83P20019729086	\$ 2.075.000	\$ 724.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201205	05/06/2012	83P20026283198	\$ 2.075.000	\$ 726.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201206	05/07/2012	83P20027904822	\$ 3.112.000	\$ 1.089.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201207	31/07/2012	83P20032130955	\$ 2.075.000	\$ 726.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201208	30/08/2012	83P20036526964	\$ 2.075.000	\$ 726.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201209	28/09/2012	83P2A041433051	\$ 2.075.000	\$ 726.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201210	26/10/2012	83P20045015987	\$ 2.075.000	\$ 726.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201211	28/11/2012	83P20049165126	\$ 2.075.000	\$ 726.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201212	27/12/2012	83C20001720440	\$ 3.112.000	\$ 1.089.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201301	05/02/2013	83C20002390608	\$ 3.148.000	\$ 1.115.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201302	25/02/2013	83C20002788322	\$ 2.422.000	\$ 857.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201303	03/04/2013	83C20003509185	\$ 2.422.000	\$ 855.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201304	26/04/2013	83C20003926516	\$ 2.075.000	\$ 739.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201305	07/06/2013	83C20004755326	\$ 4.568.000	\$ 951.000	-\$ 647.800		30	18	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201306	04/07/2013	83C20005201431	\$ 3.566.000	\$ 1.248.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201307	02/08/2013	83C20005733974	\$ 2.493.000	\$ 872.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201308	04/09/2013	83C20006411221	\$ 2.493.000	\$ 872.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201309	25/09/2013	83C20006789696	\$ 2.493.000	\$ 872.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201310	30/10/2013	83C20007427932	\$ 2.493.000	\$ 872.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201311	27/11/2013	83C20008005557	\$ 2.493.000	\$ 872.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201312	23/12/2013	83C20008613778	\$ 3.566.000	\$ 1.248.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201401	29/01/2014	83C20009229588	\$ 3.663.000	\$ 1.274.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201402	26/02/2014	83C20009824719	\$ 2.827.000	\$ 1.012.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201403	27/03/2014	83C20010455578	\$ 2.890.000	\$ 1.037.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201404	07/05/2014	83C20011331772	\$ 2.890.000	\$ 1.085.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201405	28/05/2014	83C20011722725	\$ 2.889.000	\$ 498.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201406	27/06/2014	83C20012352010	\$ 3.994.000	\$ 1.594.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201407	04/08/2014	83C20013107435	\$ 2.889.000	\$ 1.167.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201408	04/09/2014	83C20013837763	\$ 2.890.000	\$ 497.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201409	29/09/2014	83C20014288810	\$ 2.890.000	\$ 1.092.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201410	27/10/2014	83C20014935915	\$ 2.890.000	\$ 1.012.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201411	04/12/2014	83C20015834162	\$ 2.890.000	\$ 1.151.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201412	26/12/2014	83C20016302974	\$ 3.995.000	\$ 1.398.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201501	29/01/2015	83C20016950611	\$ 3.997.000	\$ 1.496.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201502	05/03/2015	83C20017832869	\$ 3.224.000	\$ 500.600	-\$ 15.200		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201503	26/03/2015	83C20018267899	\$ 3.224.000	\$ 1.299.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201504	30/04/2015	83C20018989265	\$ 3.224.000	\$ 586.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201505	29/05/2015	83C20019668429	\$ 3.224.000	\$ 585.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201506	30/06/2015	83C20020374807	\$ 4.499.000	\$ 1.681.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201507	04/08/2015	83C20021252334	\$ 3.343.000	\$ 1.242.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201508	28/08/2015	83C20021792261	\$ 3.343.000	\$ 607.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201509	30/09/2015	83C20022539732	\$ 3.343.000	\$ 1.485.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201510	28/10/2015	83C20023264343	\$ 3.343.000	\$ 1.255.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201511	30/11/2015	83C20024043694	\$ 3.343.000	\$ 1.254.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201512	23/12/2015	83C20024736432	\$ 4.499.000	\$ 812.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONA	SI	201601	29/01/2016	83C20025470338	\$ 4.470.000	\$ 1.658.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201602	29/02/2016	83C20026176355	\$ 3.903.000	\$ 1.546.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201603	30/03/2016	83C20026897494	\$ 3.903.000	\$ 1.571.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201604	29/04/2016	83C20027639876	\$ 3.903.000	\$ 1.365.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201605	25/05/2016	83C20028342987	\$ 3.903.000	\$ 1.366.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201606	30/06/2016	83C20029143011	\$ 5.149.000	\$ 1.801.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201607	28/07/2016	83C20029863767	\$ 3.903.000	\$ 1.366.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201608	29/08/2016	83C20030628972	\$ 3.903.000	\$ 1.365.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201609	29/09/2016	83C20031420117	\$ 3.903.000	\$ 1.366.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201610	28/10/2016	83C20032183529	\$ 3.903.000	\$ 1.366.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201611	30/11/2016	83C20032996969	\$ 3.903.000	\$ 1.366.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201612	26/12/2016	83C20033768891	\$ 5.149.000	\$ 1.802.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201701	30/01/2017	83C20034558735	\$ 5.046.000	\$ 1.773.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201702	27/02/2017	83C20035302167	\$ 4.406.267	\$ 1.522.000	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201703	30/03/2017	83C20036107699	\$ 4.405.830	\$ 1.531.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201704	28/04/2017	83C20036890379	\$ 4.405.830	\$ 1.532.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201705	02/06/2017	83C20037801835	\$ 4.356.877	\$ 1.518.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201706	30/06/2017	83C20038540344	\$ 5.706.597	\$ 1.990.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201707	10/08/2017	83C20039786527	\$ 4.403.599	\$ 1.545.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201708	08/09/2017	83C20040564969	\$ 4.403.599	\$ 1.529.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201709	05/10/2017	83C20041280782	\$ 4.403.599	\$ 1.548.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201710	08/11/2017	83C20042243746	\$ 4.403.599	\$ 1.542.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201711	07/12/2017	83C20043096385	\$ 4.403.599	\$ 1.541.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201712	10/01/2018	83C20043982652	\$ 5.733.745	\$ 2.007.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201801	08/02/2018	83C20044787703	\$ 5.825.074	\$ 2.033.000	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201802	09/03/2018	83C20045701549	\$ 4.857.678	\$ 1.697.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201803	06/04/2018	83C20046514083	\$ 4.852.128	\$ 1.698.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201804	10/05/2018	83C20047513055	\$ 4.852.128	\$ 1.698.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201805	13/06/2018	83C20048440569	\$ 4.852.128	\$ 1.698.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201806	11/07/2018	83C20049274544	\$ 6.249.979	\$ 2.187.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201807	10/08/2018	83C20050169711	\$ 4.852.128	\$ 1.698.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201808	10/09/2018	83C20050983405	\$ 4.852.128	\$ 1.698.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800187642	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201809	09/10/2018	83C20051804028	\$ 4.852.128	\$ 1.698.500	\$ 0	R	30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201810	31/10/2018	83C20052232508	\$ 4.852.128	\$ 1.698.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201811	20/12/2018	83C20053914533	\$ 4.852.128	\$ 1.698.500	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201812	28/12/2018	83C20054035606	\$ 6.249.978	\$ 2.187.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201901	20/02/2019	83C20055628952	\$ 6.065.856	\$ 2.119.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201902	19/03/2019	83C20056869440	\$ 5.043.329	\$ 1.755.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201903	12/04/2019	83C20058406884	\$ 5.043.329	\$ 1.756.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201904	17/05/2019	83C20060411782	\$ 5.043.329	\$ 1.759.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201905	20/06/2019	83C20062380747	\$ 5.014.106	\$ 1.748.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201906	18/07/2019	83C20064185854	\$ 6.396.078	\$ 2.239.000	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201907	21/08/2019	83C20066149608	\$ 4.964.845	\$ 1.738.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201908	19/09/2019	83C20068059503	\$ 5.043.330	\$ 1.765.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201909	18/10/2019	83C20069909014	\$ 5.043.330	\$ 1.765.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201910	21/11/2019	83C20070958807	\$ 5.043.330	\$ 1.765.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201911	13/12/2019	83C20071836982	\$ 5.043.330	\$ 1.765.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	201912	27/12/2019	83C20072152816	\$ 6.504.084	\$ 2.277.000	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202001	18/02/2020	83C20073799273	\$ 6.376.428	\$ 2.227.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202002	16/03/2020	83C20074710857	\$ 5.301.548	\$ 1.841.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202003	27/03/2020	83C20074943857	\$ 5.301.549	\$ 1.855.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202004	11/05/2020	83C20076294928	\$ 5.301.550	\$ 1.855.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202005	05/06/2020	83C20077100507	\$ 5.301.550	\$ 1.855.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202006	16/07/2020	83C20078464159	\$ 6.837.094	\$ 2.393.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202007	12/08/2020	83C20079210081	\$ 5.301.550	\$ 1.855.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202008	11/09/2020	83C20080176928	\$ 5.301.550	\$ 1.855.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202009	19/10/2020	83C20081307840	\$ 5.301.550	\$ 1.855.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202010	20/11/2020	83C20082307473	\$ 5.301.550	\$ 1.855.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202011	14/12/2020	83C20083155350	\$ 5.301.550	\$ 1.855.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202012	24/12/2020	83C20083480705	\$ 6.837.094	\$ 2.393.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENT	SI	202101	12/02/2021	83C20085063546	\$ 2.474.057	\$ 866.100	\$ 0	R	14	14	Cotización de Alto Riesgo

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197206			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197207			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197208			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197209			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197210			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197211			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197212			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197301			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197302			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197303			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197304			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197305			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197306			\$1,740	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197307			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197308			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197309			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197310			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197311			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197312			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197401			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 07 abril 2021

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197402			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197403			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197404			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197405			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999039	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGU		197406			\$2,360	\$ 0	\$ 0	0	13	0	

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 19117612 DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



SEÑORES

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO ADMINISTRATIVO

DEMANDANTE: DIEGO HERNANDEZ MUÑOZ C.C. 19117612

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

RADICACION: 15001333300420200016700

Quien suscribe, **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.546 de San Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional N° 107.775 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.; de acuerdo a escritura pública otorgada a la firma que represento por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a usted comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que se me ha conferido con las mismas facultades otorgadas, en el (la) Doctor (a) **MARIANA AVELLA MEDINA**, quien es mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece como aparece al pie de su firma; el cual tendrá iguales facultades a las mi conferidas y en señal de aceptación suscribe conmigo el presente escrito.

El apoderado general o el apoderado especial podrán actuar en forma separada o conjunta y lo harán en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y con las mismas facultades.

Con comedimiento,

CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA

Representante legal de Soluciones Juridicas de la Costa S.A.S.

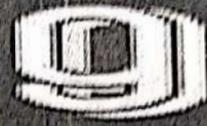
C. de C. N° 84.104.546 de San Juan del cesar

T.P N° 107.775 C.S.J.

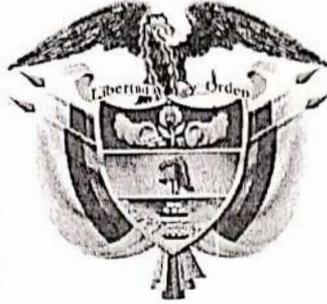
Acepto:

MARIANA AVELLA MEDINA
C.C. 1.057.574.819 de Sogamoso
T.P. 251.842 del C.S. de la J.

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3.371 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 03 de Septiembre de
2.019.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, legalmente constituida mediante documento privado del 30 de abril de 2013, debidamente inscrito el 10 de Mayo de 2016, bajo el número 254.645 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT: 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que



República de Colombia



NO 3371

"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad de apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT

900.616.392-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de **Colpensiones EICE.**

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1 les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEGA CABALLERO
La suscrita Notaria da fe que esta copia coincide con un documento que ha tenido a la vista.
La presente autenticación se hace a ruego e insistencia de
Le Notaria,
Barranquilla,



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HHHR4LX9C484D9HS
SCC617667850
SCC616090449
01/09/2019

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE. -----

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
 - 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
 - 3) Que es obligación de los comparecientes leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento. -----
- Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes **"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



SCO416090450 SCC417667851

Nº 3371

CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas SCO816090448, SCO616090449, SCO416090450

Derechos Notariales:	\$ 59.400
Retención en la Fuente:	\$ - 0
IVA:	\$ 23.093
Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6.200
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200
Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 100 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.	

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
 La suscrita Notaria da fe que esta fotocopia coincide con un documento auténtico idéntico que ha tenido a la vista.
 La presente autorización se hace a ruego e insistencia de los otorgantes.
 La Notaria
 Barranquilla
 05 SEP 2019
 Ana Dolores Meza Caballero
 Segunda de Barranquilla

República de Colombia

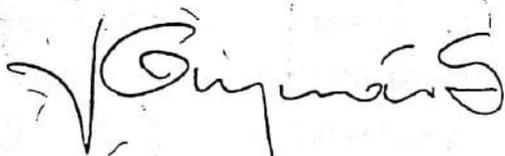
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO

SCO416090450 SCC417667851
DGCZYAH1WISPUL5
YXHF3EQSG9B6JV
26/06/2019 01/08/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7-----

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ
Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ F



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 16/08/2019 - 12:01:35
Recibo No. 7601856, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACION: ET2F132DF

NO 3371



SCC217667852

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.616.392 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 569.374
Fecha de matrícula: 10/05/2013
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 01/04/2019
Activos totales: \$1.413.597.133,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
La suscrita Notaria da fe que esta fotocopia coincide con un documento auténtico idéntico que ha tenido a la vista.
La presente autenticación es a ruego e insistencia del suscrito.
La Notaria:
Barranquilla, 05 SEP 2019

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 39 No 43 - 123 OF 20 PI 11
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: platamendoza@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3126979151

Dirección para notificación judicial: CL 39 No 43 - 123 OF 20 PI 20
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: platamendoza@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3126979151

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 30/04/2013, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2013 bajo el número 254.645 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

Escritura Notarial

[Signature]

SCC217667852
E1Y92262MGY2RU
01/08/2019



La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	16/05/2018	Asamblea de Accionista	344.860	05/06/2018	IX
Acta	3	29/10/2018	Asamblea de Accionista	352.601	19/11/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2023/04/30

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar los servicios profesionales de asesoría legal y representación judicial o extrajudicial en todas las ramas del derecho colombiano.

Objetos sociales secundarios: la compra, venta, distribución y comarcalización de cualquier tipo de bienes o de servicios, y, en general todos los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal y convencionalmente adquiera para la ejecución de su objeto social tanto principal como secundarios y derivados de su propia existencia, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier ofase de gravámenes sobre ellos, celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos, efectuar operaciones de cambio, prestamos, descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, tomar o dar dinero en mutuo, depósito o comodato, emitir, suscribir o adquirir, girar, aceptar, pagar, descontar, endosar y negociar toda clase de títulos valores o de crédito, concurrir a la constitución de otra clase de sociedades y suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en ella, o incorporarlas o financiarlas siempre que tengan por objeto la explotación de las actividades similares o conexas a las fines que persigue la compañía o que de algún modo están relacionados con estos o puedan servir para la prestación de los servicios objeto de esta sociedad o para la distribución, adquisición o cuenta de los bienes con los cuales comercializa la sociedad para el incremento de su patrimonio social y, en general, puede ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS CAPITAL

Capital Autorizado

Valor \$100.000.000,00
 Número de acciones 100.000,00



SCC017667853

№ 3371

Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$100.000.000,00
 Número de acciones : 100.000,00
 Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$100.000.000,00
 Número de acciones : 100.000,00
 Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. La sociedad tendrá un subgerente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, y tendrá las mismas facultades del gerente. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin ningún tipo de limitación alguna en la cuantía.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 30/04/2013, otorgado en Barranquilla; inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2013 bajo el número 254.645 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Plata Mendoza Carlos Rafael	CC 84104546
Subgerente Daza Nuñez Milena Beatriz	CC 56077221

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Barranquilla el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(es):

Nombre: SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.
 Matrícula No: 569.375 DEL 2013/05/10.
 Último año renovado: 2019
 Categoría: ESTABLECIMIENTO
 Dirección: CL 39 No 43 - 123 OP 20 PT 1
 Municipio: Barranquilla - Atlantico
 Teléfono: 3126979151
 Actividad Principal: M691000
 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CARRILERO
 La suscrita Notaria da fe que esta fotocopia coincide con un documento auténtico idéntico que ha tenido a la vista.
 La presente autenticación se hace a ruego e instancia del usuario.

La Notaria
 Barranquilla, **05 SEP 2019**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC017667853

N960195M269EHAXQ

01/08/2019

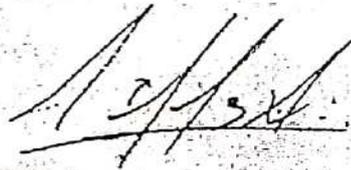
C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.







Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NO 3371



917667854

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

La suscrita Notaria da fe que esta fotocopia coincide con un documento auténtico idéntico que ha tenido a la vista.

La presente autenticación se hace a ruego e insistencia del usuario.

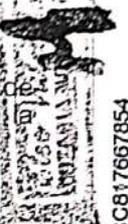
La Notaria, _____
Barranquilla,

El emprendimiento us de todos Min Hacienda

05 SEP 2019

Ana Dolores Meza Caballero
Segunda de Barranquilla

República de Colombia



SCC817667854

OJVTB2BK9R5DP6A

01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización, de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SC517667855

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

NO 337 1

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente



República de Colombia

Para el registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acervo notarial

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
 La suscrita Notaria da fé que esta fotocopia coincide con un documento auténtico idéntico que ha tenido a la vista.
 La presente autenticación se hace a ruego e insistencia del usuario.
 La Notaria
 Barranquilla



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SC517667855 49XXZ611HIE7G18R 01/08/2019

Notaria Segunda del Circuito
de Baranquilla
Cara en Blanco

Notaria Segunda del Circuito
de Baranquilla
Cara en Blanco

08 SEP 2014

[Faint, illegible text from a stamp or document]

[Handwritten signature in blue ink]

CERTIFICADO NÚMERO 312-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (3.365) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.333.752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S., para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO
Bogotá D.C., Tres (03) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez

Handwritten signature
Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
La suscrita Notaria da fé que esta fotocopia coincide con un documento auténtico idéntico que ha tenido a la vista.
La presente autenticación se hace a ruego e insistencia del interesado.
La Notaria
Barranquilla
05 SEP 2019
Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Barranquilla